

## RESOLUCIÓN NO. **382** DE 2021

“Por la cual se da apertura a la Convocatoria N° 03 de 2021 del “PROYECTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO COMUNAL”

### **EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades otorgadas por la Ley 743 del 05 de junio del 2002, el Decreto único reglamentario 1066 del 26 de mayo de 2015, el Decreto ordenanzal número 0262 del 15 de octubre de 2008 y el Decreto ordenanzal 189 de 2016.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto ordenanzal 252 del 09 de septiembre de 2016 se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0252 del 09 de septiembre de 2016, son objetivos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca los siguientes:

- Atender todo lo relativo a la ejecución de la política pública de acción comunal; la financiación de los proyectos comunitarios y su promoción.
- Promover una efectiva cooperación público-comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las Juntas de acción Comunal convocado a los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para tal efecto.
- Servir como órgano asesor del gobierno departamental y en especial de la secretaria de gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal.

Que el Decreto Ordenanzal 372 de 2020 “Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca” prevé entre las funciones del Gerente General de IDACO: “suscribir los actos administrativos y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias”.

Que la celebración y el desarrollo de los proyectos objeto de la presente convocatoria se decantan en las disposiciones legales establecidas en el párrafo 4° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", según su publicación en el Diario Oficial No. 48483 del seis (6) de julio de dos mil doce (2012) prevé:

(...) "ARTÍCULO 6o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 136 de 1994> El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

*Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

(...)

*"18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.*

*PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

*PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

*El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes." (...)*

Que en razón a la implementación de la Política Pública de Acción Comunal PPAC, en el Plan de desarrollo "Cundinamarca, región que progresa 2020-2024", se deriva la formulación de 6 metas, teniendo como base la Ordenanza 086 de 2019. Las cuales, se ubican en la LÍNEA ESTRATÉGICA +GOBERNANZA, PROGRAMA: EMPODERAMIENTO SOCIAL, SUBPROGRAMA: FUERZA COMUNAL. Donde específicamente, la Meta 427 a través de la cual se busca ejecutar 170 proyectos de innovación comunal, ciencia, tecnología e innovación, conformación de empresas y buenas prácticas para el desarrollo sostenible con organismos comunales.

En la Ley 743 de 2002 se define la necesidad de “promover la construcción de organizaciones de base y empresas comunitarias”.(Art. 4 , literal f) por otra parte se dispone que “los organismos de acción comunal podrán constituir proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad [...]” (Art,70), posteriormente a través del artículo 28 del Decreto 2350 de 2003, faculta a las JAC para constituir emprendimientos propios que les permitan generar fuentes de ingreso para aumentar el bienestar de la comunidad y para posibilitar la elaboración de proyectos en el marco de la economía solidaria. Estos emprendimientos deben materializarse a través de las comisiones empresariales.

Así mismo, la Resolución 360 de 2005, expedida por Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria – Dansocial, promueve el desarrollo de los diversos tipos de organizaciones de la Economía Solidaria, tales como, empresas de carácter solidario, proyectos y proyectos productivos de iniciativa comunal.

Que para el fortalecimiento de las Junta de Acción Comunal de los municipios de Cundinamarca se ha constituido como estrategia de implementación por el IDACO llevar a cabo la realización de proyectos de impacto social con organizaciones comunales del Departamento de Cundinamarca, como medida de reactivación económica y social a consecuencia de la pandemia por COVID 19.

Que el IDACO ha desarrollado este programa como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria, trascendiendo a los niveles de invitación, consulta y delegación, proporcionando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado - Sociedad) entre las Juntas de Acción Comunal Departamentales y el Instituto Departamental de Acción Comunal IDACO.

Que con el propósito de generar oportunidades, herramientas y capacidades de gestión de los organismos de acción comunal, en especial aquellas relacionadas con el emprendimiento productivo como mecanismos, para la financiación de sus programas en beneficio de la comunidad, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, a través de la presente convocatoria apoyará técnica y financieramente a emprendimientos productivos comunales que se encuentren en marcha.

Que de conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual prevé: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*. El IDACO prestará su colaboración y a su vez estará presta a recibir la que haya lugar de las demás

entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o obstruir en el cumplimiento de los fines específicos, por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que la población objetivo de esta convocatoria son los organismos de acción comunal de primer grado con excepción de (juntas de vivienda comunitaria) que se encuentren legalmente constituidas y registradas ante el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, y los organismos descentralizados en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca.

Que todas las juntas de acción comunal postuladas deberán manifestar su intención de trabajar mancomunadamente con sus afiliados (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias) con el fin de reestablecer y reactivar el tejido social y el sector económico en el interior de los territorios municipales, con un enfoque de sostenibilidad, mejorando la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias que integren dicho organismo comunal.

Que la convocatoria será abierta sin que a la fecha exista una asignación de recursos, la cual supedita la entrega de estos beneficios por parte del Instituto Departamental De Acción Comunal De Cundinamarca – IDACO a quienes resulten beneficiados de los mismos.

Que, por lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Dar apertura a la Convocatoria N.º 03 de 2021 “PROYECTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO COMUNAL”

**SEGUNDO:** La convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	Viernes 28 de mayo 2021
<b>FASE 1. PREINSCRIPCIÓN.</b>	
Envío de <b>Anexo F1. Formato de Preinscripción y Anexo F3. Consentimiento de la OAC)</b> al correo <a href="mailto:idacoemprendimientos@gmail.com">idacoemprendimientos@gmail.com</a> (únicamente se aceptarán estos dos documentos habilitantes y NO subsanables)	Viernes 4 de Junio de 2021
<b>FASE 2. INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN</b>	
Plazo límite de envío de <b>toda</b> la documentación al enlace enviado a cada uno de los postulantes	Martes 15 de junio de 2021
<b>FASE 3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN</b>	

Evaluación de postulaciones	miércoles 16 de junio hasta el martes 22 de junio de 2021
Publicación	Jueves 8 julio de 2021
Subsanación de documentos por parte de las OAC	Jueves 22 de julio de 2021
Revisión de documentación de subsanación por parte del IDACO	Desde el 22 de julio viernes 6 de agosto de 2021
Visita de reconocimiento al proyecto productivo comunal	
<b>Publicación de beneficiarios de la convocatoria</b>	<b>Miércoles 11 de agosto de 2021</b>

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C. el 28 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ**  
Gerente General

Elaboró: Antonio Moreno Zambrano- Contratista OAJ  
Revisó y Aprobó: William Darío Forero Forero -Jefe OAJ

AM  
WF

